

RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 214

SANTIAGO,

30 ENE 2008

13

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, **Buses Metropolitana S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 18 de diciembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 163, de fecha 31 de enero de 2007 que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha, modificada mediante Resolución Exenta N° 208, de 7 de febrero de 2007; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 781, de 30 de abril de 2007 que aprobó el Segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1390, de 31 de julio de 2007 que aprobó el Tercer Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 que aprobó el Cuarto Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 2533 de 28 de diciembre de 2007; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios, con fecha 12 y 19 de julio de 2007; Ord. N° 36/2008, enviado por el Coordinador de Transantiago a la Sra. Subsecretaria, de 30 de enero de 2008 y la demás normativa aplicable.



**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2533, de 28 de diciembre de 2007, se modificó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocios Troncal N° 5, correspondiente a la Sociedad Concesionaria **Buses Metropolitana S.A.** aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 de la Subsecretaría de Transportes.

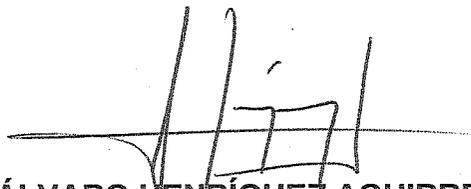
2° Que, la Resolución Exenta N° 2533, citada en el Visto, fue notificada a la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, **Buses Metropolitana S.A.**, el 17 de enero de 2008.

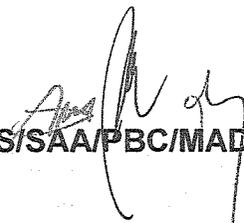
3° Que, debido a un error de transcripción, en el segundo párrafo del Considerando Octavo, este dice "...de los servicios 505 y 508, para las cuales este programa de Operación rige desde el 17 de diciembre de 2007" debiendo decir "...de los servicios 505 y 508, para las cuales este programa de Operación rige desde el 17 de noviembre de 2007".

**RESUELVO:**

**REEMPLÁCESE** la parte final del segundo párrafo del Considerando Octavo de la Resolución Exenta N° 2533 de 28 de diciembre de 2007, en donde dice "...de los servicios 505 y 508, para las cuales este programa de Operación rige desde el 17 de diciembre de 2007" por lo siguiente "...de los servicios 505 y 508, para las cuales este programa de Operación rige desde el 17 de noviembre de 2007".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ÁLVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE**  
Subsecretario de Transportes (S)

  
YVR/PTS/SAAPBC/MAD /LTG  
DLTS 171  
65 664

